

ORDENANZA N° 524/90

VISTO:

Los graves problemas de orden fáctico y jurídico ocasionados por las casillas ubicadas en la vía pública, espacios verdes, y/o terrenos de dominio público; y

CONSIDERANDO:

Que los referidos espacios han sido reservados con anterioridad a fines específicos de interés general;

Que se torna necesario un reordenamiento de la ciudad, a fin de poder sanear las aguas servidas volcadas desde dichas viviendas transportables en desmedro de la salud de la población;

Que en la actualidad se ha generado una situación de especulación en relación a las casillas aludidas ut-supra, por cuanto en varios casos el Instituto Territorial de Vivienda y Urbanismo (IN.TE.VU.) ha adjudicado viviendas a propietarios y/u ocupantes de aquellas, abandonando entonces sus anteriores moradas en los espacios de dominio público;

Que en pos de sanear definitivamente esta problemática, es preciso desalojar, mediante traslado, todas las casillas ocupadas o desocupadas ubicadas en los terrenos en cuestión, a fin de que estos sean destinados al interés general previsto oportunamente.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
RIO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1º) FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a intimar a los propietarios y/u ocupantes de casillas desocupadas y ocupadas ubicadas en la vía pública, espacios verdes, terrenos de dominio público, a fin de que en un plazo de diez (10) días corridos a partir de su notificación fehaciente, procedan a reubicar aquellas en otros terrenos no públicos.

Art. 2º) VENCIDO el plazo establecido en el artículo 1º de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal estará autorizado a retirar dichas casillas, previo labrado de acta por el responsable de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio, a fin de proceder al depósito en el predio donde funciona el basural, haciéndose cargo de su custodia y posterior giro de las actuaciones al Juzgado Municipal de faltas.

El Departamento Ejecutivo Municipal se exime de toda responsabilidad en relación a los bienes de toda clase que en dichas casillas se hallaran.

Art. 3º) El propietario de la casilla trasladada de oficio por el Departamento Ejecutivo Municipal, exclusivamente, dispondrá de sesenta (60) días corridos a partir de dicho traslado, para efectuar el formal reclamo de la misma, debiendo acreditar la propiedad por ante el Juzgado Municipal de Faltas, organismo que será el encargado de cobrar los gastos de traslado y estadía de la casilla en el predio del basural, debiendo asimismo el reclamo comprobar en forma inequívoca para su retiro, la tenencia del terreno sobre el que colocará dicho bien mueble.

Art. 4º) En caso de que no exista reclamo formal en el tiempo establecido en el artículo 3º de la presente, dichas casillas quedarán a disposición exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal, para atender cosas sociales apremiantes.

Art. 5º) REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

MUNICIPAL. PUBLICAR EN BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO
ARCHIVAR.

DADO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1990.

GARCIA EMILIO
LASSALLE OSCAR ALBERTO